

100

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 1 de 7

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 114-2015

FECHA:	06 DE NOVIEMBRE DE 2015	TIPO DE CONTRATO:	CONSULTORIA
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION ACUEDUCTO Y PLANEACION E INFORMATICA		
CONTRATISTA:	H & M TECHNOLOGIES Y CIA S EN C		
NIT O CEDULA	900129311-6		
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$129.850.000.00 MCTE IVA INCLUIDO Y DEMAS TASAS Y CONTRIBUCIONES SE PAGARA MEDIANTE PAGOS PARCIALES, PREVIA PRESENTACION DE INFORME, FACTURA DE COBRO Y CERTIFICACION DE RECIBIDO A SATISFACCION POR PARTE DEL FUNCIONARIO SUPERVISOR, SUMADO A LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS IDONEOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSION Y SUJETO A LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: PRIMER PAGO 25% A LA ENTREGA DEL DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DEL LABORATORIO DE MEDIDORES DE AGUA. SEGUNDO PAGO 25% A LA REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN ACREDITADO Y CERTIFICADO. TERCER PAGO: 25% A LA REVISIÓN, ELABORACIÓN Y ENTREGA DE TODOS LOS DOCUMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS NECESARIOS OBLIGATORIOS CONFORME A LA NORMA NTC 17025 PARA LOGRAR LA APROBACIÓN DEL BANCO DE PRUEBAS. CUARTO PAGO 15% AL LOGRAR LA CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PRUEBAS DE CALIBRACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA, ANTE LA ENTIDAD ENCARGADA DE CALIBRACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS EN COLOMBIA. QUINTO Y ULTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO A LA LIQUIDACION DEL MISMO.		
CON CARGO AL RUBRO	030811010104	N° C.D.P.	2015001118
PLAZO DE EJECUCIÓN:	LA DURACION DEL PRESENTE CONTRATO SERA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, PREVIA APROBACION DE LAS GARANTIAS		
SUPERVISOR:	ISABEL MACHADO CADENA – JEFE DIVISION ACUEDUCTO Y VIVIAN ORTEGON RUEDA JEFE OFICINA PLANEACION E INFORMATICA		
OBJETO:	CONSULTORÍA PARA LA PREPARACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA DOCUMENTAL, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO HASTA LOGRAR LA ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIDORES PARA AGUA DE EMSEFUSA ESP ANTE UN ORGANISMO DE ACREDITACIÓN Y REGULACIÓN EN COLOMBIA.		

ESPECIFICACIONES ESPECIALES

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALISTAMIENTO Y PREPARACION TECNICA DEL BANCO DE PRUEBAS PARA CALIBRACION DE MEDIDORES DE AGUA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSEFUSA ESP, QUE ADEMAS INCLUYE EL DIAGNOSTICO, EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y/O MATERIALES, LA ELABORACION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA, ARTICULACION CON EL SISTEMA DE CALIDAD DE LA EMPRESA Y LA CAPACITACION DEL PERSONAL DE LABORATORIO PARA ALCANZAR LA ACREDITACION ANTE UN ORGANISMO QUE LO CERTIFIQUE.	1	\$111.939.655	\$111.939.655
	VALOR CONSULTORIA	1		\$111.939.655
	IVA (16%)			\$17.910.345
	VALOR TOTAL			\$129.850.000

Entre los suscritos, CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA, identificado con C.C. N° 10.242.121 de Manizales, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 002 de febrero 1° de 2012 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA**

[Handwritten signature and initials]

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 2 de 7

“EMSERFUSA E.S.P.”, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la Sociedad Comercial denominada **H & M TECNOLOGIES Y CIA S EN C.** con Nit No. 900.129.311-6, domiciliado en la Av Carrera 19 N° 428-10 Bogotá, D.C., Matricula N° 01665038 del 22 de enero de 2007, el proponente se inscribió en el registro único de proponentes bajo el número 00053200 del 19 de marzo de 2015, Que por documento privado de Junta de socios del 22 de noviembre de 2006, inscrita el 22 de enero de 2007, bajo el número 01103968 del libro IX, se constituyó la sociedad en la Cámara de Comercio de Bogotá, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **CONSULTORIA**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA “EMSERFUSA E.S.P.”, es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2015001118 de Septiembre 07 de 2015, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que mediante Concepto Técnico N° 500-026- CTE-15 de octubre 05 de 2015, suscrito por los Jefes de la División de Acueducto y Planeación e Informática, justifican la necesidad de esta CONSULTORIA, en los siguientes términos: “...La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente, establece el artículo 209 que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. De igual manera, en virtud de lo dispuesto en los artículo 311, 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en los que se establece que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad del Estado, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. En desarrollo de lo señalado por la ley 142 de 1994 “Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios”. Se dictaminó que el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA E.S.P.”, es de derecho privado, como lo establece el artículo 32 y la Ley 689 de 2001. La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá “EMSERFUSA E.S.P.”, es una empresa Industrial y Comercial del Estado, en el orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyo objeto es la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en sus componentes de recolección y disposición final de basuras, barrido de calles y tratamiento de aguas servidas y residuales. Que de igual manera tanto las altas cortes como los organismos de regulación, han decantado su posición, logrando consenso en que todos los contratos que celebren las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado. De acuerdo a lo anterior y en el marco de la ley 142 de 1994 La Empresa de Servicios públicos de Fusagasugá estableció una política tendiente a disminuir el índice de agua no contabilizada en los medidores detenidos, o que presenten problemas técnicos a la hora de medir el consumo. Para ello se ha estructurado un plan de acción que permita corregir esta situación con la construcción y puesta en marcha de una banco de pruebas certificado, para que la Empresa realice la calibración de medidores; en una

[Handwritten signature]
8/10/17

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 3 de 7

primera fase mediante contrato No 54 del 2013, se construyó la obra (infraestructura física) del banco de pruebas en el lote de la planta la venta. En la segunda fase se realizó en el año 2014 el contrato No 18-2014 cuyo objeto fue el suministro e instalación de equipos para el banco de pruebas de la empresa de servicios públicos de Fusagasugá. Ahora bien, con el propósito de dar cumplimiento a las metas planteadas en la estructura tarifaria y dar continuidad a las obras programadas en los planes de acción 2013, 2014 y 2015 se proyecta la tercera fase; que consiste en la certificación del banco de pruebas bajo los parámetros de la norma internacional ISO/IEC 17025, otorgado por un organismo de acreditación y regulación en Colombia. El contratista deberá efectuar los procesos para preparar el laboratorio de medidores, sus instalaciones y equipos de la empresa de servicios públicos de Fusagasugá **EMSERFUSA E.S.P.**, para que la empresa tenga la capacidad técnica de lograr la acreditación por parte de un organismo de acreditación y regulación en Colombia, asimismo realizar el acompañamiento hasta que la Empresa obtenga la certificación ante este organismo. La anterior certificación del banco de pruebas permitirá a **EMSERFUSA E.S.P** revisar la calibración de medidores de acuerdo con las desviaciones significativas, ya que para esto se necesita el conjunto de operaciones, pruebas y procesos destinados a comprobar el cumplimiento de las especificaciones de este instrumento de medida en cuanto a su capacidad para cumplir sus funciones, en el marco de la normatividad vigente. Ahora bien, siendo que el procedimiento es determinar si los equipos de medición se encuentran en perfectas condiciones o no, dependiendo de los resultados de cada prueba de exactitud, se procederá a recomendar el cambio del medidor o que se efectúe el respectivo mantenimiento. A su vez el tener el banco de pruebas certificado ante la ONAC, posibilitará la prestación de este servicio a acueductos de los Municipios de la región del Sumapaz, lo que se traducirá en ingresos para la Empresa por la venta de este servicio. Ahora bien, lo anterior se consignó en el concepto técnico 500-020-CTE-15 y se dio cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de **EMSERFUSA E.S.P.** La manifestación o interés inicialmente se tenía para los días 11 y 14 de septiembre respondiendo unas observaciones con radicado No 8454 sobre el proceso se amplía el cronograma para envió de manifestación de interés los días 14,15 y 16 de septiembre es importante mencionar que se recibió manifestación de interés de **CONSORCIO ILAGUA-ACODAL** el día 21 de septiembre no se recibió ninguna propuesta según cronograma de acta de cierre de las propuestas. Se realizó el acta de cierre de propuestas el día 21 de septiembre a las 5:50 pm por parte de la oficina jurídica donde no se presentaron propuestas, en virtud de no haberse presentado ninguna propuesta, la empresa siguiendo con los lineamientos del manual de contratación, realizo invitación privada de ofertas a 3 empresas el día 28 de septiembre a los contratistas que se encuentran dentro del inventario de proveedores de la empresa. Realizado dicho procedimiento de invitación privada a ofertar al día 01 de octubre, no se presentó ningún oferente de las tres invitaciones enviadas, por lo anterior y de acuerdo a los procedimientos exigidos en el manual de contratación de la empresa de servicios públicos de Fusagasugá se da reinicio al proceso de contratación por invitación publica a la siguiente necesidad descrita; **CONSULTORÍA PARA LA PREPARACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DOCUMENTAL, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO HASTA LOGRAR LA ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIDORES para AGUA DE "EMSERFUSA E.S.P" ANTE UN ORGANISMO DE ACREDITACIÓN Y REGULACIÓN EN COLOMBIA.** Para este nuevo proceso se realizan algunas modificaciones a los requisitos buscando la participación de personas naturales o jurídicas con el conocimiento y experiencia necesaria para el cumplimiento del plan de acción 2015. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se hace necesario realizar la contratación de una persona natural o jurídica que realice todo lo pertinente para lograr la certificación del banco de pruebas para calibración de medidores de agua, de la empresa de servicios públicos de Fusagasugá **EMSERFUSA E.S.P.**, ante un organismo de acreditación y regulación en Colombia... **7)** En consecuencia, se seleccionó a **H & M TECNOLOGIES Y CIA S EN C**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación según cuadro comparativo de propuestas de fecha 6 de noviembre de 2015 . **8)** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios **EMSERFUSA E.S.P** empleó el procedimiento contemplado en el artículo once (11) del Manual de Contratación: **11.2 INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS DE 30 A 2000 SMLMV**, será requisito formular invitación pública a ofertar a personas indeterminadas en la página web de la Entidad. No obstante, si realizada la invitación no se presenta sino un oferente cuya oferta cumpla con los criterios habilitantes y de selección establecido por la empresa, se podrá contratar con éste. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA PREPARACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA DOCUMENTAL, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO HASTA LOGRAR LA ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO DE MEDIDORES PARA AGUA DE EMSERFUSA ESP ANTE UN ORGANISMO DE ACREDITACIÓN Y REGULACIÓN EN COLOMBIA**, de conformidad con la propuesta de fecha 03 de Noviembre de 2015, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP."** Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de CONSULTORIA con cargo al Numeral: 030811010104 "Estaciones, tanques y redes de conducción y almacenamiento" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2015. **CLÁUSULA TERCERA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten mark]

 EMSERFUSA E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá</small>	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 4 de 7

los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos de su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la División de alcantarillado y Acueducto de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al sistema de Seguridad Social integral, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8. Además se obliga a dar estricto cumplimiento a las normas del Sistema de Gestión Integrado de calidad y al Programa de Transparencia por Colombia. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1). Actuar conforme a las normas del medio ambiente. 2) Acatar el reglamento de seguridad industrial de EMSERFUSA E.S.P. 3) Efectuar las acciones necesarias para la certificación del laboratorio de medidores en el tiempo convenido: a) Análisis Diagnostico del Laboratorio: 1- Determinar sistema de calidad. 2- Determinar estructura del sistema de calidad. 3- Documentos que debe llevar el sistema de calidad. b) Capacitaciones necesarias: 1- Capacitación en metrología. 2- Capacitación en 17025. 3- Capacitación en manejo de Documentos. 4- Capacitación en Incertidumbre. 5- Capacitación en CMC. 6- Capacitación en solución de NC. 7- Capacitación en NTC1063 partes 1 y 3. c) Elaboración y Revisión de Documentos obligatorios NTC 17025. d) Subsanan todos los documentos, equipos y accesorios necesarios para la aprobación del banco de pruebas. 4) Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integrado de calidad de la empresa. 5) Presentar al supervisor los informes de los avances y el informe final. 6) Suministrar todas las herramientas y/o equipos necesarios para el correcto funcionamiento y certificación del banco de pruebas. 7) Entregar toda la información en medio magnético y físico. 8) Solucionar las dificultades técnicas presentadas para lograr la acreditación. 9) Se debe realizar capacitación al personal de EMSERFUSA E.S.P en el manejo del banco de pruebas. 10) Acompañar y asesorar a EMSERFUSA E.S.P., hasta lograr la certificación con la entidad encargada de la calibración y acreditación de laboratorios en Colombia, para el banco de pruebas de calibración de medidores de agua de la Empresa. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCION:** El contrato se desarrollara en las áreas establecidas sectores rurales del Municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$129.850.000.00 MCTE IVA INCLUIDO Y DEMAS TASAS Y CONTRIBUCIONES.** **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato cubre los costos. directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, así como los gastos de desplazamiento, los impuestos, derechos y costos de legalización del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Todos los pagos deberán ser avalados por el funcionario encargado de la supervisión y la interventoría, previo a la presentación por parte del Contratista de los pagos a seguridad social integral de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y demás normatividad vigente. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** se pagara mediante pagos parciales, previa presentación de informe, factura de cobro y certificación de recibido a satisfacción por parte del funcionario supervisor, sumado a la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y sujeto a la entrega de los productos contratados de la siguiente manera: primer pago 25% a la entrega del diagnóstico técnico y administrativo del laboratorio de medidores de agua. segundo pago 25% a la realización de la capacitación acreditado y certificado. tercer pago: 25% a la revisión, elaboración y entrega de todos los documentos, equipos y accesorios necesarios obligatorios conforme a la norma ntc 17025 para lograr la aprobación del banco de pruebas. cuarto pago 15% al lograr la certificación del banco de pruebas de calibración de medidores de agua, ante la entidad encargada de calibración y acreditación de laboratorios en Colombia. quinto y último pago correspondiente al 10% del valor del contrato a la liquidación del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y**

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 5 de 7

VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las actividades o servicios será hasta el 31 de diciembre de 2015, previa aprobación de las garantías y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA- GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.**, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **A).-CUMPLIMIENTO:** equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **B).-CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **C) PRESTACIONES SOCIALES:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia a partir de la suscripción hasta su terminación y tres (3) años más. **CLÁUSULA NOVENA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El CONTRATISTA conviene a pagar a EMSERFUSA ESP una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento y calidad, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipado de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **MULTAS DE APREMIO.-** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos cuyas obligaciones no sean de ejecución instantánea, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiera lugar, se causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes a dos punto cinco por ciento (2.5%) del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P, le indique dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. **CLAUSULA DECIMA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la jefe de la División de Acueducto y la jefe de la Oficina de Planeación e Informática o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación , la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme al Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este



827

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 6 de 7

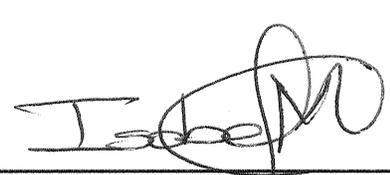
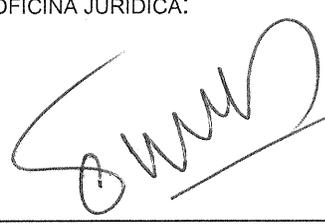
contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar. 3. Propuesta por parte del contratista. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Registro Presupuestal. 6. Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad del contratista. 7. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.-. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa al Municipio o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA.- SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá " EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA -. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o

[Handwritten signature and initials]

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 7 de 7

Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1 y 2 de la ley 1474 de 2011), 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los seis (06) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015).

<p>CONTRATANTE:</p> <div style="text-align: center;">  <hr/> CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA GERENTE EMSERFUSA E.S.P. </div>	<p>Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:</p> <div style="text-align: center;">  <hr/> ISABEL MACHADO CADENA ✓ </div> <div style="text-align: center;">  <hr/> VIVIAN ORTEGA RUEDA ✓ </div>
<p>ACEPTACIÓN:</p> <p>CONTRATISTA:</p> <div style="text-align: center;">  <hr/> BENJAMIN MEZA PARDO REPRESENTANTE LEGAL H&M TECNOLOGIES Y CIA S EN C NIT N° 900.129.311-6 </div>	<p>Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:</p> <div style="text-align: center;">  <hr/> FERNEY CABRERA GUARNIZO ✓ </div>
<p>Revisó: Dr. Edgar Orlando Espinosa- Abogado</p>	<p>N° DE REGISTRO PRESUPUESTAL 2015001307 6-11-15</p>

